

PROTOCOLO

PARA DEFENSORAS DE

Derechos Humanos de las Mujeres



PROYECTO AEXCID

“MÁS FEMINISMOS Y MENOS VIOLENCIA: EMPODERANDO A LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS”

Autoría:

Lissania Carolina Zelaya

Revisión:

Cecilia Peguero

Fundación Mujeres

Karen Mirella Rivas

Asociación Melida Anaya Montes (Las Melidas)

Diseño Gráfico y Maquetación:

Rafael Figueroa

Con el apoyo financiero de Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Marzo 2021.



SUMARIO

1. Introducción	4
2. Objetivos	5
3. ¿A quién va dirigido?	5
4. ¿Cómo surge este Protocolo?	6-7
5. Demandas de las mujeres	8-9
6. ¿Qué es la Violencia Contra las Mujeres?	10
6.1. <i>Conceptos que pueden ayudar a entender la Violencia Contra las Mujeres</i>	11
7. Marco normativo para promover una vida libre de Violencia Contra las Mujeres en el contexto de El Salvador	12-15
8. Entendiendo la LEIV	16-23
8.1. <i>Tipos de VCM</i>	19
8.2. <i>Ámbitos de VCM</i>	23
9. Protocolo de actuación	24-36
9.1 <i>Mapa</i>	24-27
9.2 <i>¿Qué hacer ante un hecho de violencia contra la mujer?</i>	28-36
10. Incidencia Política y Defensa de Derechos Humanos de las mujeres	37
11. Cinco recomendaciones para un acompañamiento feminista	38-39



1. Introducción

Las Mélicas tiene como misión liderar la incidencia y participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad. Desde su fundación ha trabajado en la formación política de mujeres en diferentes territorios de El Salvador teniendo como elemento transversal el empoderamiento y la defensa de los derechos humanos.

El Salvador presenta un recorrido histórico con cifras que vislumbran un panorama altamente violento, especialmente para las mujeres. Según datos del Ministerio de Justicia y Fiscalía General de la República, de enero a diciembre del 2020 se registraron 130 muertes violentas de mujeres, sucediendo el 67% de estos hechos violentos durante la cuarentena domiciliar debido a la situación de pandemia por COVID-19.

De esta manera, **la Violencia Contra la Mujer -VCM** a partir de aquí- se trata de una cuestión presente en la sociedad salvadoreña sobre la que instituciones estatales públicas y entidades no gubernamentales de acción social vienen centrando el foco de atención para su prevención y erradicación. Muestra de este compromiso fue la aprobación en 2010 de la **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres**, de aquí en adelante LEIV. Con su entrada en vigor el año 2012, el Estado salvadoreño reconocía la naturaleza sistemática y estructural de la VCM, abandonando sustentos patriarcales que ubican la VCM en el ámbito privado. Esta ley, junto con otras -expuestas en apartados posteriores- representan grandes avances por parte del Estado a la hora de intervenir en esta problemática con enfoque de género, de manera integral y en coordinación con otros agentes de sociales. Así la LEIV se presenta como una respuesta estatal y una respuesta social.

No obstante, es cierto que muchas veces hemos escuchado o pensado que las leyes son difíciles de comprender y, de hecho, muchas de ellas lo son: contienen lenguaje técnico, palabras que quizás nunca antes leste o escuchaste. Sólo comprendiendo nuestros derechos y los mecanismos que existen para defenderlos haremos un mejor uso de las instituciones del estado.

Así, con el propósito de contribuir a la erradicación de la VCM en El Salvador nace la creación del actual documento que nos encontramos presentando y que lleva por título **“Protocolo de seguridad para defensoras de derechos humanos de las mujeres”**. Dicho documento pretende ser una guía que facilite la comprensión de la LEIV y para poder aplicarla en nuestro accionar como defensoras de derechos humanos.

Este protocolo se enmarca en el proyecto **“Más feminismo y menos violencia: empoderando a las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos”** ejecutado por Las Mélicas en coordinación con Fundación Mujeres, de manera articulada con el Instituto de la Mujer (IMU) y Paz y Desarrollo (PyD) y con el apoyo financiero de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

2. Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

“Ser una herramienta para el acompañamiento y defensa de los derechos de las mujeres, que permita accionar de forma acertada resguardando también tu integridad y seguridad como defensoras de derechos humanos, tomando en cuenta el actual contexto de violencia y represión”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *“Reflejar las principales demandas de las mujeres defensoras con especial énfasis en resguardar la seguridad y formas de proceder en casos de atención a otras mujeres en casos de violencia”.*
- *“Ofrecer las directrices generales a seguir en casos de violencia contra las mujeres, tomando la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres como principal fuente de acceso”.*

3. ¿A quién va dirigido?

El presente Protocolo de seguridad para defensoras de derechos humanos de las mujeres está diseñado para ser consultado por cualquier persona interesada en tener un acercamiento a la LEIV y adquirir conocimientos sobre cómo intervenir con enfoque de género ante sucesos de VCM.

Por todo ello, este documento tiene como destinatarias a toda defensora de los derechos de las mujeres: aquellas que prestan su atención, escuchan y ayuda a otras, a mujeres jóvenes y adultas, a feministas organizadas e independientes, a estudiantes y profesionales, a quienes aún no conocen el feminismo, pero desde su práctica han acompañado a otras sin saber que eso es una acción feminista.

En definitiva, a todas las mujeres que desde la sororidad nos acompañamos en la lucha por una vida libre de violencia.



4. ¿Cómo surge este Protocolo?

Reconocerse como defensora es una responsabilidad, una labor compleja que **requiere estar actualizada del marco jurídico que garantiza nuestros derechos**: normativas que asientan las bases, legislación actual, proyectos de ley; así como de las herramientas que las políticas públicas ponen a disposición de la ciudadanía y de las mujeres.

Sabemos que desde la cotidianidad muchas veces te ha tocado la tarea de orientar a otras mujeres en casos de violencia. Por este motivo, **Las Mélicas a través de su quehacer sistemático** ha priorizado **la formación y sensibilización de mujeres** en estas cuestiones en distintos territorios del país. Es el caso del proyecto **“Más feminismo y menos violencia: empoderando a las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos”**, en el que se enmarca el presente Protocolo, el cual surge como una **demanda expresada por mujeres** provenientes de distintos territorios de El Salvador.

Desde una metodología participativa y horizontal, con enfoque de género y de derechos humanos, se llevaron a cabo una serie de encuentros en los que las mujeres, partiendo de sus conocimientos y de su cotidianidad, reflexionaron sobre las violencias que viven en sus territorios para poder identificar formas de autodefensa o acciones de denuncia, herramientas con las que se cuentan como mujeres jóvenes a la hora de reconocer la violencia en cuanto al género.

Esta estrategia incluyó tres fases:

Fase 1: Diseño y contacto

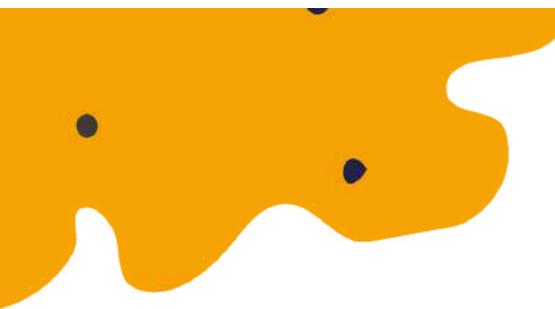
Se construyó una temporalización de las sesiones de recogida de insumos que tuviera en cuenta las necesidades de las mujeres (disponibilidad, responsabilidades, etc.). El grupo destinatario fueron mujeres jóvenes de las zonas de intervención del proyecto: Mejicanos, Ayutuxtepeque y San Salvador.

Fase 2: Recogida de insumos

Para la recopilación de la información se realizó una jornada informativa y reflexiva sobre dos temáticas claves. Por una parte, se abordó la autodefensa como herramienta con la que dar respuesta inmediata a la violencia machista que vivimos casi a diario. De otra parte, se trataron las formas de denuncia formal conocidas o no; concluyendo en este encuentro que “también es válido no saber y que estamos aprendiendo juntas sobre nuestros derechos”.

A partir de este encuentro se visitó a tres grupos focales con un total de veinte mujeres, con quienes se trabajó en la recolección de la información mediante un formulario que nos permitió recopilar información cuantitativa y cualitativa sobre la experiencia, el quehacer y las vivencias de las mujeres defensoras que participaron de este ejercicio consultivo.





Fase 3: Análisis y sistematización

El proceso de análisis se llevó a cabo a partir de las respuestas de las participantes. Los principales insumos dan cuenta de la percepción que tienen las mujeres sobre su labor como defensoras de derechos humanos, la necesidad de conocer mecanismos legales y la importancia de aprender a identificar la violencia de género.

A continuación, nos gustaría destacar algunos de los resultados obtenidos:

¿Te consideras Defensora de Derechos Humanos?

El 80% de la población entrevistada contestó que sí, se considera defensora de derechos humanos .

¿Alguna vez has dado asesoría u orientado a otra persona sobre qué hacer en caso de violencia contra alguna mujer?

El 75% de las entrevistadas ha asesorado y orientado a otra mujer sobre qué hacer en caso de violencia contra alguna mujer.

¿Conoces las rutas de acceso a la justicia formal?

El 62% de la población entrevistada contestó que sí, que conoce las rutas de acceso a la justicia formal.

Otros resultados obtenidos:

- La mayoría de las mujeres consultadas han asesorado o acompañado dos o más casos de VCM de mujeres de su entorno.
- Las participantes manifestaron conocer y haber utilizado, en más de alguna ocasión, mecanismos legales... A pesar de que confían en ellos.
- En cuanto a procesos de asesoría, orientación y acompañamiento depositan su confianza preferentemente en organizaciones defensoras de derechos humanos y feministas.



5. Demandas de las mujeres

Actualmente, **las garantías legales que tenemos las mujeres de El Salvador son producto de la lucha del movimiento feminista**. Desde un análisis histórico: ningún derecho se nos ha sido otorgado sin previo esfuerzo y demanda de mujeres que valientemente se dispusieron a cambiar el sistema. No obstante, es bien sabido que el acceso a la justicia para las mujeres cada vez es más complicado, en un sistema patriarcal que constantemente revictimiza e ignora el enfoque de género a la hora de atender un caso de violencia.

En el marco de estas reivindicaciones, **las mujeres exigen al Estado salvadoreño avances en el camino de reconocimiento derechos de las mujeres como ciudadanas plenas**; lo cual necesita ir acompañado de presupuestos públicos que fortalezca a las instituciones que por ley deben actuar para la prevención, persecución y sanción de los delitos contra las mujeres prescritos en la LEIV. Poseer una herramienta práctica, de fácil acceso y con lenguaje comprensibles es una forma de prevenir, de acompañar e instar a las instituciones estatales a trabajar por el cumplimiento de la ley.

Por todo lo anterior incorporamos a este documento el siguiente pliego de demandas expresadas por las mujeres consultadas:

EXIGIMOS...

1. Al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), institución rectora de la ley:

Que tome un rol protagónico, público y mediático no partidario para la defensa de los derechos de las mujeres.

2. Al Ministerio de Educación:

La implementación de la LEIV como principio para la regulación de reglamentos y normas de convivencia en el aula -incluyendo el ámbito virtual- evitando reproducir programas educativos que promuevan directa o indirectamente cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres y reproduzcan prejuicios y costumbres estereotipadas que promuevan, legitimen, naturalicen, visibilicen y justifiquen la VCM.

3. Al Ministerio de Gobernación a través de La Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión:

Que, ante el incremento de la violencia simbólica le exigimos, garantice que anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad: no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres.

4. Al Estado salvadoreño:

La asignación de partidas presupuestarias anuales correspondientes a cada institución para garantizar la ejecución de la LEIV.

5. A la Fiscalía General de la República:

La implementación de la política de persecución penal en materia de VCM de acuerdo a los principios establecidos en la LEIV, dando prioridad a la resolución de casos en relación a su gravedad y al mandato legal de dicha ley.



6. ¿Qué es la Violencia Contra las Mujeres?

Las Naciones Unidas definen la **violencia contra la mujer** como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» .

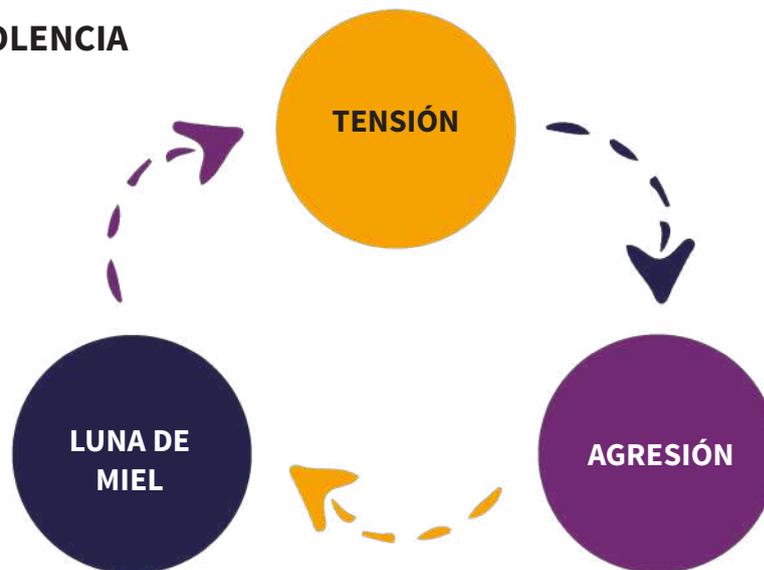
De esta manera, la violencia contra las mujeres se considera una violación de derechos humanos. Tal y como recoge la Organización Mundial de la Salud (OMS) se trata de un problema de salud pública que afecta a todos los niveles de la sociedad en todas las partes del mundo: desde niñas hasta mujeres mayores, una de cada tres mujeres es golpeada, forzada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra manera en su vida... siendo la violencia por parte de una pareja es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo .

Uno de los principales **elementos estructurales** que dan origen a la **VCM** es el machismo: conjunto de ideas y comportamientos que sostienen la idea de que el hombre es por naturaleza superior a la mujer, quién debe tener una actitud de sumisión hacia él. Esta exigencia se manifiesta de diferentes maneras, como por ejemplo a través de actitudes y comportamientos de menosprecio y control, agresiones físicas y/o psicológicas.

Todo ello se engloba en la denominada violencia de género, cuya manifestación más extrema se traduce en feminicidio. Así, esta ideología es utilizada por los hombres para mantener el poder y los privilegios que se le han asignado social e históricamente, percibiéndose la violencia como natural, invariable y normal.

A continuación, se muestra de manera gráfica y esquemática el ciclo de la violencia:

CICLO DE LA VIOLENCIA





6.1. Conceptos que pueden ayudar a entender la Violencia Contra las Mujeres

Este apartado contiene los **conceptos claves** que te servirán para identificar **si estás ante un hecho de violencia contra la mujer**.

- ◇ **Patriarcado.** Forma de sociedad en la que el hombre, lo masculino, tiene la supremacía por el simple hecho de serlo. Y relega, de ese modo, a la mujer, i a lo femenino, a un segundo plano. Estos dos roles, el de poder y dominación del hombre y el de servicio y sumisión de la mujer, se sostienen y perpetúan gracias al soporte del conjunto de la sociedad: el Estado, la Justicia, las leyes y normas, las costumbres, las creencias.
- ◇ **Machismo.** En su “Guía para la Lectura de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres con enfoque psico-social”, el ISDEMU señala que, en el imaginario ideológico salvadoreño, lo masculino es considerado superior a lo femenino, esto es lo que se conoce como machismo.
- ◇ **Sexismo.** Es toda discriminación que se fundamenta en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública que define sentimientos, concepciones, actitudes y acciones.
- ◇ **Misoginia.** Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.
- ◇ **Relaciones de poder.** Aquellas relaciones en las que existe desigualdad y discriminación, en este caso, dominio y control de hombres sobre las mujeres.



7. Marco normativo para promover una vida libre de Violencia Contra las Mujeres en el contexto de El Salvador

El **marco jurídico** es el conjunto de leyes, reglas, legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, que son utilizados para **regular la conducta de los individuos**, lo hace por medio de normas de distinto carácter. A continuación, se exponen de manera breve los principales documentos normativos sobre los que se basa la LEIV:

Marco Internacional

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos, normas básicas necesarias para vivir, sin las cuales las personas no pueden desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales. Desde entonces, las Naciones Unidas han aprobado distintos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, cuyos principios y derechos se han convertido en obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos.

2. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

Fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es conocida por sus siglas: CEDAW. Se trata de uno de los instrumentos más importantes a nivel internacional ya que incluye las medidas que han de adoptarse por los diferentes países para eliminar la discriminación contra la mujer en diversas esferas, entre ellas: la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia.

3. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belém do Pará”

Fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de Estados Americanos (OEA). Representa un valioso instrumento jurídico para las mujeres, pues establece a nivel mundial, los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer.

4. IV Conferencia mundial sobre las mujeres Beijing y Plataforma para la Acción (1995)

Celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de cara a incluir la igualdad de género entre los puntos prioritarios. Constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer estableciendo objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género.



Marco Nacional

1. Constitución de la República

La Constitución establece el principio de igualdad, en su artículo 3 como un principio básico. Esta disposición es de carácter formal, ya que la igualdad no significa que todas las personas presenten las mismas cualidades, y especialmente las mujeres y los hombres. Más bien hace referencia a la necesidad de construcción de esa igualdad mediante leyes especiales, siendo así es como se justifica la elaboración de un marco normativo propio en esta materia. A partir de este instrumento surgen leyes secundarias como el Código Penal, la LEIV, LIE, entre otras.

2. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

Fue una respuesta del Estado una vez que asumió los compromisos de Belém do Pará. Se trata de una forma de visibilizar la violencia contra las mujeres, pero evitando su penalización y su regulación es bajo un carácter privado.

3. Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres

Es, junto con la LEIV, una ley que nos protege a las mujeres y reconoce el derecho a una vida libre de violencia, estableciendo cierta gama de principios que buscan erradicar por completo la discriminación y violencia que sufrimos las mujeres en la actualidad. Otro aspecto relevante de la Ley es que incorpora el principio de Transversalidad, que consiste en integrar esfuerzos en todas las instituciones del Estado para lograr una igualdad entre hombres y mujeres

4. Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las Mujeres

Fue aprobada el 25 de noviembre 2010 y entró en vigencia el 1 de enero del 2012 teniendo como fin la sanción, prevención y eliminación de toda forma de violencia contra la mujer, normalizadas por la cultura machista.

- ***¿Recuerdas que anteriormente dijimos que la ley contra la violencia intrafamiliar regulaba el problema bajo un carácter de “privado”?***

La LEIV acarrea el compromiso del Estado de enfocar el problema no solamente en el ámbito privado, se entabla una parte penal que la anterior ley no contenía y la violencia contra la mujer pasa a ser considerada como un delito.

Dada la importancia que tiene esta Ley en el marco legislativo salvadoreño para la prevención de la VCM, se dedicará un apartado propio a explicarla más detenidamente y, así, conocer de manera más cercana sus principales características y herramientas para la erradicación de la violencia contra la mujer.



8. Entendiendo la LEIV

Una de las importancias de la LEIV, es que aporta a nuestro ordenamiento jurídico nuevas categorías y conceptos que permiten y identificar de la violencia contra las mujeres como un delito.

Antes de abordar estas cuestiones, aclaremos unos interrogantes esenciales:

¿Por qué y para qué fue creada la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres?

Porque hacen falta más recursos legales para la protección a los derechos humanos de nosotras, las mujeres.

Principalmente, la LEIV trata de garantizar el Derecho a vivir una vida libre de violencia, este comprende el derecho de ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Las mujeres tenemos derecho a:

1. Que respeten nuestras vidas e integridad física, psíquica y moral.
2. Que se respete la dignidad inherente a nuestra persona y se nos brinde protección.
3. La libertad y la seguridad personal.
4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.
5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que nos amparen frente a hechos que violen nuestros derechos.
7. La libertad de asociación.
8. Profesar la religión y las creencias.
9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

¿Quién puede ejercer violencia contra las mujeres según la LEIV?

La violencia puede ser ejercida por cualquier hombre: esposo, novio, padre, amigo, tío, pastor, hermano, profesor, jefe, compañero, entre otros.

• Sin importar si existe un vínculo afectivo o si existió, pero ya no existe; el agresor también puede ser un desconocido.







A continuación, se muestran algunos de los principales conceptos que se debe manejar de la LEIV, en tanto que facilitarán la identificación de VCM y por tanto, el incumplimiento de la misma.

Para la LEIV la víctima puede ser:

- **Directa:** toda mujer a quien se le vulnere el derecho a vivir libre de violencia, independientemente de que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora.
- **Indirecta:** toda persona a quien se le vulnere el derecho a vivir una vida libre de violencia o que sufra daños debido a la asistencia que presta a la víctima directa, indistintamente del tipo de relación que exista.

El Estado salvadoreño debe brindar a las mujeres una atención con perspectiva de género. Por eso se incorpora la obligación legal de que las instituciones brinden atención integral. Además, la LEIV prohíbe la revictimización en cualquier etapa del proceso judicial.

- **Atención Integral:** cuando asistes por asesoría, ayuda o a interponer una denuncia a alguna institución, esta debe asegurarse que todas sus acciones estén encaminadas a atender, proteger y restablecer los derechos que te han sido violentados.
- **Revictimizar:** cuando asistes por asesoría, ayuda o a interponer una denuncia a alguna institución esta debe evitar causar más sufrimiento a las víctimas ya sean estas directas o indirectas de los hechos de violencia. Son actitudes revictimizantes: rechazo, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia.

Para detener la violencia contra las mujeres es necesario que los gobiernos implementen políticas de prevención capaces de sensibilizar a la población y sostener procesos de desaprendizaje que faciliten dicha promoción de una vida libre de violencia contra las mujeres.

Prevención: prevenir es anticiparse. El Estado salvadoreño tiene que generar normas y políticas con las que reducir la probabilidad de aparición de nuevos casos de VCM. La clave de estas acciones es que deben dirigirse a transformar el entorno desde la base, fortaleciendo las habilidades y condiciones de las personas.

¿Cuáles podrían ser algunas de esas acciones para la prevención?

- Talleres formativos y de sensibilización a cerca de los derechos de niñas y mujeres
- Campañas publicitarias a favor de niñas y mujeres
- Divulgación sobre leyes y mecanismos institucionales

Desaprendizaje: Implica un proceso inicial de cuestionamiento propio mediante el cual identificar comportamientos, actitudes que consideramos que ya no aportan valor a nuestra persona. Seguido de una búsqueda de nuevos conocimientos y experiencias que sustituyan los viejos patrones.



8.1. Tipos de VCM

En este apartado se explicarán los 7 tipos de VCM que la LEIV recoge en su artículo 9, así como algunas claves para identificarlos.

a) Violencia Económica

Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la mujer.

- *¿Cómo reconocer la Violencia económica?*

Si identificas acciones que impiden tu independencia económica y obtención de ingresos. Por ejemplo, a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas. También se incluye el hecho de acceder a un estudio superior para mejorar condiciones económicas.

- *¿Sabías qué ...?*

Los tipos de ingresos que se toman en cuenta para identificar la **violencia económica** son los siguientes: **salarios, viáticos, comisiones, honorarios, cánones de arrendamiento, remesas familiares, cuotas alimenticias, ganancias, donaciones, herencias, dividendos, bonos, ayudas sociales.**

b) Violencia Femicida

Es la forma extrema de violencia contra las mujeres, que puede culminar en feminicidio o en otras formas de muerte violenta, producto de la violación de los derechos humanos en los ámbitos público y privado.

- *¿Cómo reconocer un feminicidio?*

La LEIV reconoce que se trata de la forma extrema de violencia de género y se caracteriza con la carga misógina con la cual es cometido el hecho, La misoginia es una forma extrema del sexismo.

Estos son algunos criterios que denotan el odio que caracteriza un feminicidio:

- La mayoría de feminicidas son parejas o ex parejas de las víctimas, esto no excluye a desconocidos
- Previo al feminicidio en la mayoría de casos ha existido existen precedentes de violencia
- El autor se aprovecha de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.

- *¿Sabías que ...?*

Aunque muchas personas lo nieguen, **la misoginia existe** y se manifiesta en las formas violentas en que son asesinadas las mujeres en nuestro país; de enero a diciembre 2020 en El Salvador, hubo **130 muertes violentas de mujeres.**



c) Violencia Física

Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

- *¿Cómo reconocer la violencia física?*

- **Violencia física directa implica acciones como:** empujones, golpes, patadas, puñetazos, arrojar objetos, entre otras.

- **Violencia física indirecta implica:** no proporcionar auxilio o medicamentos necesarios, no cumplir con normas de prevención de riesgos en los lugares de trabajo, obligarla a realizar actividades que deterioran su salud también constituyen violencia física, entre otras.

- *¿Sabías que ...?*

La ley no exige que se dé un resultado de la conducta, sino únicamente que con dicha conducta se pretenda causar daño o se ponga en riesgo la salud o la integridad física de la mujer. Por lo tanto, no es necesario que las mujeres tengan heridas o golpes ya sean visibles o no para que se reconozca la violencia física.

d) Violencia Psicológica y Emocional

Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer produciendo desvalorización o sufrimiento. Abarca cualquier alteración en su salud que desencadene distorsión en el concepto de una misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

- *¿Cómo reconocer la violencia psicológica y emocional?*

Identificando acciones como: amenazas, exigencias de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones en tu libertad. Esto puede ser de manera verbal o no.

- *¿Sabías que ...?*

Si a ti no te parece gracioso y continúan haciendo cualquier de las acciones antes nombradas, si a tí te daña cierto comportamiento, si te sientes mal, culpable y minimizada por la forma en que te trata: **eso también es una forma de maltrato psicológico y emocional.**



e) Violencia Patrimonial

Son las acciones, omisiones o conductas que **afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer**; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación y retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

- **¿Cómo reconocer la violencia patrimonial?**

El patrimonio es el conjunto de los bienes y derechos de una persona. Esto incluye: casa, automóvil, herencia, ahorros, muebles, maquinaria, productos, documentos personales, entre otras cuestiones.

- **¿Sabías que...?**

La violencia patrimonial es usada por el agresor para controlar y amenazar a su víctima a través del **control de los recursos**.



f) Violencia Sexual

Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a **decidir voluntariamente su vida sexual**. Esto no sólo incluye el acto sexual sino **toda forma de contacto o acceso sexual**, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

- *¿Cómo reconocer la violencia sexual?*

Todo acto sexual indeseado es violencia sexual, recuerda que el consentimiento es primordial, es siempre afirmativo, explícito e informado, no debe mediar ni existir coerción, manipulación ni persuasión.

- *¿Sabías que ...?*

Las estadísticas revelan que los **delitos contra la Libertad Sexual** son ejercidos principalmente por **personas conocidas de las víctimas**, con quienes existe una relación de poder o confianza. En un gran porcentaje de casos, no son denunciados por temor, por miedo a la estigmatización y por desconfianza en las instituciones competentes.

Si estás pasando o has pasado por esta situación te recordamos que **¡No estás sola!**

g) Violencia Simbólica

Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y **reproducen relaciones de dominación**, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

- *¿Cómo reconocer la violencia simbólica?*

Si el mensaje transmite ideas de desigualdad, naturalización de la violencia contra las mujeres, aunque se trate de un “chiste”, publicidad o campaña electoral: estamos frente a un caso de violencia simbólica.

- *¿Sabías que ...?*

Durante el periodo de la **pandemia** y con el uso de las nuevas tecnologías en esta nueva normalidad generada por la crisis sanitaria mundial debido a la pandemia por Covid-19, **esta violencia se ha trasladado con más frecuencia al ámbito virtual**.



8.2. Ámbitos de VCM

Las mujeres somos objeto de violencia en varios ámbitos a nivel general podemos identificar en el hogar, comunidad, instituciones gubernamentales, ámbito productivo y educativo, en distintas etapas de la vida y en diferentes relaciones es por eso que la LEIV reconoce en el **Artículo 10 las “Modalidades de Violencia”** ... ¡Aquí te las explicamos!

a) Violencia Comunitaria

Es **toda acción u omisión abusiva** que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

- **¿Sabías qué...?**

Los memes de “Mama luchona” o todos aquellos que hacen **referencia discriminatoria hacia las madres solteras** constituyen violencia simbólica además de comunitaria. Esto es debido a que existe todo un grupo, un colectivo que, a partir de actos individuales, generan discriminación hacia cierta población de mujeres.

b) Violencia Institucional

Es **toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público** que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de: **los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y de políticas públicas** destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.

- **¿Sabías qué...?**

Según la LEIV, puedes denunciar penalmente a cualquiera que siendo funcionario público propicie, promueve o tolere la impunidad u obstaculice la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en la LEIV. La sanción puede ser penas de prisión de dos a cuatro años e inhabilitación para la función pública que desempeña por el mismo plazo.

c) Violencia Laboral

Son **acciones u omisiones** contra las mujeres, ejercidas **en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados**, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

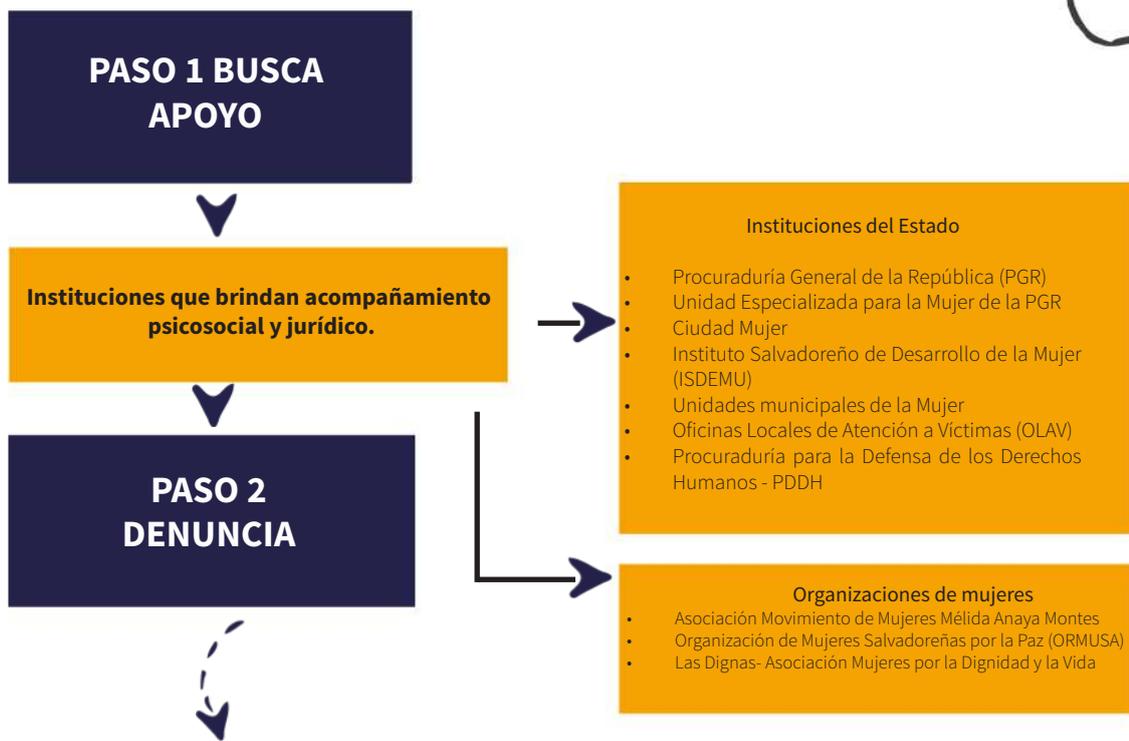
- **¿Sabías qué...?**

La **diferencia salarial entre hombres y mujeres, es real y es expresión de la violencia económica**. Muchas mujeres ganan menos de lo que gana un hombre, aunque realicen el mismo trabajo. A esto se le denomina **“Brecha salarial”**.









INSTITUCIONES QUE RECIBEN DENUNCIAS



Qué necesitas para interponer una denuncia:

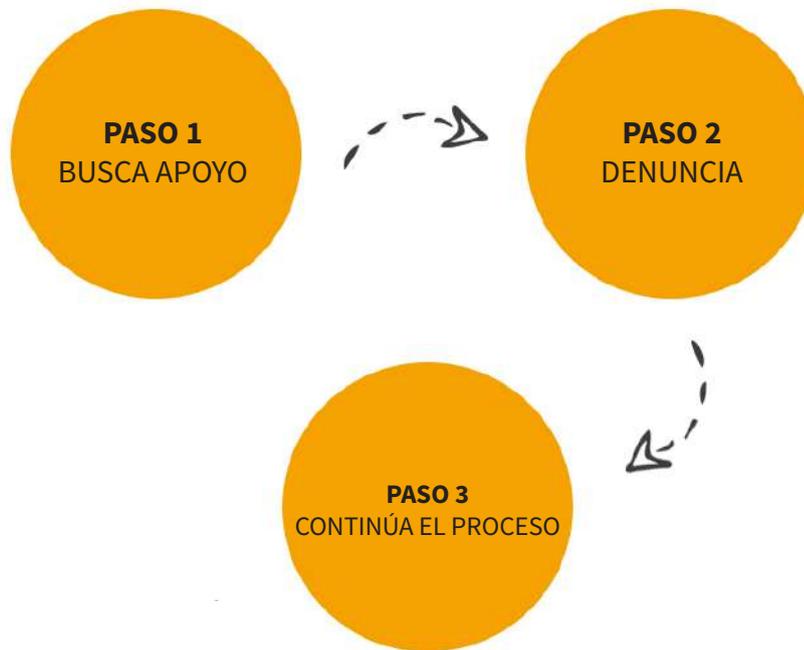
La denuncia se puede presentar de dos maneras:

- a) Por escrito
- b) En forma verbal

Debe contener:

1. *¿Cómo sucedió, donde sucedió, cuando sucedió?*
2. *¿Quién lo hizo, alguien más estaba ahí?*
3. *Elementos que puedan conducir a la comprobación del hecho. ¿Tienes pruebas del hecho? ¿Videos, fotografías, mensajes...?*
4. *Cuando sea verbal, se hará constar en acta.*

PROTOCOLO PARA DEFENSORAS DE Derechos Humanos de las Mujeres



PASO 1: BUSCA APOYO

Instituciones que brindan acompañamiento psicosocial y jurídico

Servicios del Estado

- **Procuraduría General de la República (PGR)**

Es la instancia del Estado que vela por la defensa de los derechos e intereses de las personas, además de la representación legal para la defensa de estos derechos (defensa ante un juicio). También dan acompañamiento legal y psicológico.

Contacto: atención telefónica y WhatsApp al número 7851-1215.

- **Unidad Especializada para la Mujer de la PGR**

La Procuraduría General de la República creó la Unidad Especializada para la Mujer cuya principal función es la atención a mujeres que enfrentan violencias. Ofrecen acompañamiento para poner la denuncia, así como atención psicológica y jurídica gratuita.

Contacto: San Salvador al 7786-2086, Santa Ana al 7557-4892 y San Miguel al 7267-6200.

- **Ciudad Mujer**

Programa derivado del órgano ejecutivo que brinda atención integral a las mujeres con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de servicios especializados.

Aquí también están ubicadas las instancias del Estado responsables de atender los casos de violencia (Fiscalía, Procuraduría, Ministerio de salud, PNC).

Contactos:

Ciudad Mujer COLÓN: kilómetro 29 1/2 Carretera a Sonsonate, calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, Colón, departamento de la Libertad.

Módulo Violencia; 2565-0835, 2565-0834 y 2565-0823

Módulo de Salud Sexual y Reproductiva 2565-0829

Módulo de Autonomía Económica 2565-0838

Ciudad Mujer USULUTÁN: 9ª. Calle Oriente y final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután. Teléfono: 2609-1200

Ciudad Mujer SANTA ANA: km. 61 ½ carretera Panamericana, finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana, al poniente de Residencial Luna Maya. Teléfono: 2404-2500

Ciudad Mujer SAN MARTÍN: Kilómetro 16 ½, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador. Teléfono: 2555-1400

Ciudad Mujer SAN MIGUEL: Antiguo FENADESAL, 15ª Calle Oriente, entre la 10ª y 8ª Avenida Sur, municipio de San Miguel. Teléfono: 2609-2000.

- **Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)**

Ente rector de la aplicación de la LEIV y de la elaboración del Plan Nacional de Igualdad y el Plan Nacional para una Vida Libre de Violencia. Es la instancia que vela por el adecuado cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales.

También ofrecen asesoría jurídica y atención psicológica por medio del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Contacto: 7608-6805; atencion.especializada@isdemu.gob.sv

- **Unidades municipales de la Mujer**

Instancias creadas por mandato de la LEIV en las alcaldías de todos los municipios del país. Son responsables de crear un Plan Trienal para la atención de mujeres que enfrentan VCM. Brindan apoyo psicosocial, realizan campañas de prevención e información.

- **Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV)**

Son dependencias compartidas entre la Dirección de Atención a Víctimas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y las municipalidades de los territorios. Brindan atención a víctimas de delitos de abuso sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, brindando atención psicológica y orientación jurídica. Puedes buscar la OLAV más cercana a través del siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/search?utf8=%E2%9C%93&ft=directorio+de+atencion+a+victimas>

- **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos - PDDH**

Institución integrante del Ministerio Público de carácter permanente e independiente, tiene como objetivo “velar por la protección, promoción y educación de los derechos humanos”. Los Acuerdos de Paz de Chapultepec, que dieron por finalizada la Guerra Civil de El Salvador, establecieron las bases de su existencia jurídica. Contacto:

Oficina Central: 5ta. Ave. Nte., y 19 Calle Pte. #12, Centro de Gobierno, San Salvador.
Teléfono: 25204300.

La Libertad: 9ª calle oriente No. 9 Urb. Santa Mónica, Santa Tecla. Teléfono: 2288-9308.

Cuscatlán: Calle José Fco. López, #21, Cojutepeque. Teléfono: 2372-2546.

La Paz: 5ª Avenida Norte #2-A, Barrio Candelaria, Zacatecoluca. Teléfono: 2334-4561, 2334-0658.

San Vicente: 1a. Calle de Julio y 4a. Av. Norte 18-A, San Vicente. Teléfono: 2393-1017, 2393-1342.

Chalatenango: 3ª calle oriente y 4ª avenida norte #18, Barrio El Calvario, Chalatenango.
Teléfono: 2301-0754.

Santa Ana: 10a. Av. Sur entre 23 y 25 C. Poniente, # 46, Santa Ana. Teléfono: 2440-1979, 2440-2023.

Sonsonate: Lotificación Tatopa Pte. Calle “A”, Polg.“H”, Lote #235, Sonsonate. Teléfono: 2451-1592.

Cabañas: 3ª Avenida Norte # 5, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, Cabañas.
Teléfono: 2382-0869, 2382-0600.

Ahuachapán: 7ª Calle Oriente, Barrio Santa Cruz, Casa número 1-5, Ahuachapán.
Teléfono: 2443-1536.

Usulután: 4ª. Avenida Sur #15, Barrio El Calvario, Usulután. Teléfono: 2662-3464, 2662-3549.

San Miguel: 10a. C. Pte. #802 Apto.B y 601-C, Bo. San Felipe, San Miguel. Teléfono: 2661-6674.

Morazán: Col. Los Almendros, pje. Los Cedros #83, San Francisco Gotera, Morazán.
Teléfono: 2654-1492, 2654-1498.

La Unión: 10° Av. Nte. Y 3° C. Pte. #7-9, La Unión. Teléfono: 2604-4531, 2604-1436.

Organizaciones de mujeres

- **Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes**

@LasMelidasSV brinda atención psicológica y jurídica gratuita a través de la **Línea Amiga** 22260275.

Puedes llamar o buscarnos en tu región:

- ◊ **Zona Nacional:** 23 Calle Pte, calle y av. Las Victorias #123. Urbanización Palomo, San Salvador.
- ◊ **Zona Norcentral:** Cojutepeque, Centro de Atención Integral de la Mujer (CAIM). Barrio San Nicolás. Teléfono: 2372-1629.
- ◊ **Zona Occidental Santa Ana:** 11 Calle Oriente número 18, entre 23 y 25 Av. Sur, Barrio San Rafael. Teléfono: 2447-8842.
- ◊ **Zona Paracentral:** Carretera Litoral, 200 metros después de la Gasolinera Alba, San Nicolás Lempa.

- **Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA)**

Cuenta con una línea para asesoría a mujeres. Teléfono: 7755-1004.

- **Las Dignas- Asociación Mujeres por la Dignidad y la Vida**

Avenida Bernal No 16 – S, colonia Satélite, San Salvador. Teléfono: 2529-5800.



PASO 2: DENUNCIA

- ✘ **Identifica el tipo de violencia:** puedes valerte de este protocolo para observar las características del hecho violento.
- ✘ **Identifica a la PERSONA AGRESORA:** es quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder o de confianza y en cualquiera de sus modalidades.
- ✘ **Recuerda que sólo el testimonio ya es una prueba válida por sí misma.**
- ✘ **Si es posible recopilar pruebas:** mensajes, vídeos, fotografías, capturas de pantalla, llamadas...**¡Estas son pruebas complementarias para el proceso!**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES

Con cualquiera de los siguientes documentos:

- ✘ DUI
- ✘ Pasaporte
- ✘ Carné de minoridad u otro documento con fotografía.

DENUNCIAS POR ESCRITO

La denuncia puede ser interpuesta de forma verbal o escrita, personalmente, por teléfono o fax. En este caso, la persona denunciante deberá asegurarse que contenga los siguientes elementos:

- Nombre y demás generales del denunciante.
- Relación de los hechos, señalando en lo posible la forma, fecha y lugar de la violación denunciada.
- Proporcionar, si es posible, nombre de la víctima, presuntos autores o partícipes en el hecho, testigo o personas que pudieran aportar datos respecto a las circunstancias de su realización.
- Declarar cualquier otro elemento o indicio que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho denunciado.
- Dirección y, si es posible, teléfono para recibir notificaciones.

DENUNCIAS POR PLATAFORMAS DIGITALES

En caso de que la denuncia se presente a través de internet, se llevar a cabo a través de los siguientes enlaces:

- <http://www.pddh.gob.sv/>, en el apartado formulario virtual.

- <http://www.pddh.gob.sv/>, en el apartado denuncias. Disponible 365 días al año, 24 horas.

Teléfono: 2520-4331.

Instituciones que reciben denuncias

- **UNIMUJER ODAC**

Recibe denuncias y ofrece orientación legal especializada. Existen más de 20 oficinas a nivel nacional donde puedes informarte las 24 horas del día. Contactos:

UNIMUJER-PUERTO DE LA LIBERTAD. Carretera El Litoral, km 34.5 frente a Malecón Turístico, Puerto de la Libertad. Teléfono: 23277932.

UNIMUJER-SANTA TECLA. 4a. Calle Ote. Y Av. Melvin Jones # 2-7, Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: 22287998.

UNIMUJER-EL PEDREGAL. Intersección de la Carretera El Litoral y calle a la Herradura, Rosario de la paz, La Paz. Teléfono: 23556570.

UNIMUJER-COJUTEPEQUE. 7a. Av. Sur, Barrio. San Nicolás, Ex - Instituto Cultural, Cojutepeque, Cuscatlán. TEL. 23277618

UNIMUJER-APOPA. Col. Madre Tierra 1, Calle Ppal. # 2, Contiguo al Instituto Nacional INA, Apopa, San Salvador. Teléfono: 22417904

UNIMUJER-SAN SALVADOR CENTRO. 7a. Av. Nte. Entre Alameda Juan Pablo II y 5a Calle Pte.#418, frente al parque infantil San Salvador. Teléfono: 25291426.

UNIMUJER-SENSUNTEPEQUE. Final Av. Libertad, Barrio San Antonio, contiguo Terminal de buses Sensuntepeque, Cabañas. Teléfono: 23822219.

UNIMUJER-CHALCHUAPA. Final 7a. Calle Pte. Barrio San Sebastián, Salida hacia Atiquizaya, Chalchuapa, Santa Ana. Teléfono: 24085065.

UNIMUJER-JIQUILISCO. 1a. Calle Pte. Bo. San José, # 10, Jiquilisco, Usulután. Teléfono: 26638816.

UNIMUJER-CARA SUCIA. 6a. Calle Ote Bo. San Martín, Ctón. Cara Sucia San Francisco Menéndez, Ahuachapán. Teléfono: 24370836.

UNIMUJER-CHALATENANGO. Final Calle San Martín, #19 Costado sur de Alcaldía municipal de Chalatenango, frente a oficinas de Claro. Teléfono: 23012352.

UNIMUJER-SAN VICENTE. Bo. Santuario, 6a. Av. S, #27, atrás del hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente. Teléfono: 23936747.

UNIMUJER-SAN JUAN OPICO. 2a. Calle Oriente y 4a Av. Norte, Barrio el Centro San Juan Opico. Teléfono: 23473418.

UNIMUJER-AGUILARES. 8a. Calle Poniente y 5a. Av. Norte, casa sin #, Barrio Guadalupe, Aguilares San Salvador. Teléfono: 23314024.

UNIMUJER-CIUDAD DELGADO. Carretera Troncal del Norte, Km. 4 1/2, Col. Bolívar, Calle Ppal.# 51 Ciudad Delgado, San Salvador. Teléfono: 2276 9536

UNIMUJER-CONCHAGUA. Calle 15 de septiembre, contiguo a Pje. El Tamarindo, Barrio La Cruz, Conchagua, La Unión. Teléfono: 2680 3365

UNIMUJER-ZARAGOZA. Av. Monseñor Romero, Bo. El Centro, casa 16, frente a Juzgado de Paz Zaragoza, La Libertad. Teléfono: 2314 0817.

UNIMUJER-SAN MARCOS. Carretera Antigua a Zacatecoluca, Km 5.5, Bo. El Centro, C. 25 de abril Ote. Teléfono: 2220 7807.

UNIMUJER-SOYAPANGO. Boulevard San Bartolo, Ilopango, frente a INSAFORP. Teléfono: 25291640.

UNIMUJER-SANTA ANA. 25 Calle Pte. Entre 14 y 16 Av. Sur, edificio Mario Calvo, Santa Ana. Teléfono: 2420 8666

UNIMUJER-ACAJUTLA. Final Boulevard Oscar Osorio, frente a redondel CEPA, Acajutla Sonsonate. Teléfono: 2452 3611.

UNIMUJER-LA UNION. 3a. Calle y 1a. Avenida Sur, Centro de Gobierno, La Unión. Teléfono: 2622 2821.

UNIMUJER-LA NUEVA CONCEPCIÓN. 4° Calle Poniente y 5° Av. Sur, Barrio El Carmen, Nueva Concepción, Chalatenango. Teléfono: 2335 7031.

UNIMUJER-SANTA ROSA DE LIMA. Carretera Ruta Militar, Colonia Altos del Estadio, Costado Oriente del Estadio Municipal, Santa Rosa de Lima, La Unión. Teléfono: 2641 2129.

UNIMUJER-DCI. COL. EL ROSAL. Calle El Progreso, edificio 2810, frente CENADE. Teléfono: 2511 1114.

UNIMUJER-METAPAN. Carretera que de Santa Ana conduce a Metapán Km 110, frente Hospital Nacional Arturo Morales, Metapán, Santa Ana. Teléfono: 2402 2857.

UNIMUJER-AHUACHAPAN. Av. Morazán Frente a Colonia IVU a 50 metros de los Bomberos, Ahuachapán. Teléfono: 2420 8406.

UNIMUJER-IZALCO. 1° Calle Oriente entre Avenida Morazán y 2° Avenida Sur, Izalco. Teléfono: 2453 5364.

- **Policía Nacional Civil (PNC)**

- Delegaciones y subdelegaciones donde no exista la institución UNIMUJER ODAC. Puedes llamar al **911**, atienden las **24 horas** del día.

- **Fiscalía General de la República (FGR)**

Tiene una Unidad de Atención Especializada para los delitos relativos que atentan contra la integridad de la mujer, incluyendo el delito de expresiones de violencia.

Busca tu oficina fiscal más cercana: <https://www.fiscalia.gob.sv/directorio-de-oficinas-fiscales/>
Puedes llamar al 2593 7000.

- **Procuraduría General de la República (PGR)**

Además de brindar atención psicológica y legal, reciben denuncias.

Puedes contactar mediante llamada telefónica o WhatsApp a través del número 7851 1215.

- **Unidad de Atención Especializada para la Mujer**

La Procuraduría General de la República creó la Unidad Especializada para la Mujer, la cual, además de ofrecer atención psicológica y jurídica gratuita, reciben y acompañan en la denuncia por casos de VCM. Existe una **Unidad Especializada para la Mujer** que está ubicada en el **Juzgado Isidro Menéndez**.

Teléfonos: San Salvador al 7786 2086, Santa Ana al 7557 4892 y San Miguel al 7267 6200.

- **Juzgado de Familia o Juzgado de Paz**

Si en tu municipio no existe un **Juzgado Especializado o de Familia**, puedes acudir a un **Juzgado de Paz**.

◇ Si has sufrido violencia y necesitas **medidas de protección** puedes **acudir** a un **Juzgado de Paz**.

◇ El **Juzgado de Familia** atiende la violencia que tiene lugar en la familia, pero esta no es de carácter penal, por eso si ha existido un hecho violento considerado bajo la LEIV, este juzgado remite el caso a un **Juzgado Especializado**.

A través del siguiente link puedes acceder a un directorio en el que encontrar el Juzgado de Paz más cercano a ti:

http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2020/03_Marzo/Images/25.03.20%20LISTA%20DE%20JUZGADOS%20DE%20PAZ.pdf

AHUACHAPÁN. Barrio San Antonio, Calle a San Antonio #2-4, Ahuachapán.



Ubicaciones de los Juzgados de Familia:

SANTA ANA. Ambos tribunales se encuentran ubicados en 1a. Av. Nte. y 4a. Calle Ote., anexo al Centro Judicial de Santa Ana. Teléfono: 2447-3247, 2447-3246.

AHUACHAPÁN. Barrio San Antonio, Calle a San Antonio #2-4, Ahuachapán.
Teléfono-fax: 2443 0349.

SONSONATE. 3ª Planta Centro Judicial de Sonsonate, Final 6ª. Ave. Sur, Urb. Tatopa, Colonia San Francisco.
Teléfono-fax: 2451 7246.

SAN SALVADOR. Juzgados 1º, 2º y 3º de Familia: Calle Guadalupe #1346-1350, Edificio SVM, Colonia Médica, San Salvador. Teléfono:

1º de Familia, Teléfono-fax: 2226-7250

2º de Familia, Teléfono-fax: 2226-7241

3º de Familia, Teléfono-fax: 2226-7240

4º de Familia, Dirección: 1ª. Diagonal Dr. Arturo Romero #301, Colonia Médica, San Salvador. Teléfono: 2226-4380, Fax: 2226-7178.

• **Juzgados Especializados de Primera Instancias**

Entes jurisdiccionales creados a partir de las exigencias de la LEIV en el año 2016. Responden a la necesidad de resolver casos con una perspectiva de género. **Su función principal es administrar justicia y conocer de los once tipos de violencia que prescribe la LEIV.**

Entre sus atribuciones también está la de **otorgar medidas cautelares y supervisar que se cumplan.**

SAN SALVADOR. Avenida Isidro Menéndez y Calle Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador. Teléfono: 22262086.
Fax: 22262101.

SANTA ANA. 12a avenida sur, entre 27 y 29 calle poniente #98, Santa Ana. Teléfono: 24408353.

SAN MIGUEL. 8a calle poniente, Barrio San Felipe, #309, San Miguel. Teléfono: 26610822.

Juzgados de Sentencia

SAN SALVADOR Avenida Isidro Menéndez y Calle Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador, 22262039. Fax: 22265056

SANTA ANA 12a avenida sur, entre 27 y 29 calle poniente #98, Santa Ana, 24400147.

SAN MIGUEL 8a calle poniente, Barrio San Felipe, #309, San Miguel, 22614062.

- ***Cámara especializada para una vida libre de violencia para las mujeres***

Acudes a este ente **si no estás satisfecha con la resolución emitida por el Juzgado**. Existe otro paso al que recurrir llamado “**apelación**” y debes presentarlo **en los 10 días hábiles siguientes**, posteriores a la emisión de la resolución.

Contacto: Avenida Isidro Menéndez y Calle Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador.

Teléfono: 22262081. Fax: 22262082.

- ***Ministerio de Trabajo y Previsión Social***

En caso de delitos por acoso sexual en lugares de trabajo, acoso laboral, violencia laboral. Oficinas ubicadas en: 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio 4, 1º planta, puerta 3 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2529-3730, 2529-3765.

- ***Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH***

Toda persona o grupo de personas puede presentar denuncia por presunta violación a derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 25 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos). Las personas jurídicas podrán hacerlo por medio de su representante legal. Los grupos u organizaciones defensoras de Derechos Humanos, pueden presentar denuncia aun cuando carezcan de personalidad jurídica.

PASO 3: CONTINÚA EL PROCESO

Sigue las **indicaciones de las instituciones que te acompañan**, una vez iniciado, **no abandones el proceso**, sabemos que es difícil pero lo que te recomendamos es **buscar apoyos en familiares y amigas** para continuar, **recuerda que no estás sola**.

En caso de desistir, el caso puede continuar por quien te representa legalmente.

PASO 4: AVECES LAS INSTITUCIONES FALLAN...

Si la **justicia formal** no te resuelve recuerda que puedes buscar a tus **compañeras feministas** más cercanas y **organizar una denuncia pública**.



10. Incidencia Política y Defensa de Derechos Humanos de las mujeres

OTRAS FORMAS DE BUSCAR JUSTICIA: **Denuncia pública.**

Una **DENUNCIA PÚBLICA** es elaborada con la **finalidad de comunicar a la opinión pública nacional e internacional**, así como a las **autoridades del Estado competentes**, situaciones de violencia de derechos humanos que ya han sucedido.

¿Qué necesitas?

- **Buscar amigas feministas organizadas** más cercanas, puedes revisar nuestro directorio para identificar a las organizaciones feministas que pueden ayudarte en tu caso
- **Juntas deben establecer las metas**, objetivos para caso en particular, elaborar un plan de acción

¿Qué contiene un plan de acción?

- Primero **debes evaluar el contexto**, incluyendo la identificación de los actores claves y **quién tiene el poder para ayudarles** a ustedes a lograr lo que buscan.
- Luego **debes organizar una actividad pública**, puede ser una performance, una conferencia de prensa, **el objetivo es dar a conocer el caso**, de preferencia hazlo **frente a las instituciones que te negaron tu derecho al acceso a la justicia**.
- **Utiliza las redes sociales para mediatizar el caso** teniendo las medidas de seguridad necesarias para la no identificación de la sobreviviente al hecho de violencia, **puedes utilizar seudónimo en lugar de su nombre real**, evita colocar fotografías reales o datos sensibles de la sobreviviente para evitar la revictimización a excepción que la sobreviviente te lo solicite
- Ten en cuenta que **los resultados no se obtienen en un día** y que la incidencia política **es una lucha que constantemente hemos realizado las mujeres para conquistar nuestros derechos**.
- Deben buscar un sistema para **monitorear el alcance y resultados** de sus acciones.

11. Cinco recomendaciones para un acompañamiento feminista

Cuando sos una **joven organizada**, cuando sos una **mujer feminista**, cuando otras saben que asistes a talleres de **derechos de las mujeres**, cuando otras ven tu liderazgo, ¡van y te preguntan!

Debes recordar que lo que hace diferencia entre una **asesoría u acompañamiento feminista** a uno que no lo es, es el **trato digno y sororo hacia las otras**.

Es por ello que te dejamos cinco recomendaciones que puedes seguir para brindar un acompañamiento feminista.

- **Debes recordar que** las víctimas de violencia, **cuentan su situación cuando pueden**. No presiones ni obligues a hablar de lo que no desean. **Para las situaciones emocionales que no puedas sobrellevar, recuerda referir a la psicóloga más cercana.**
- **Escucha con atención**, trata cordial y humanamente a las víctimas. **Recuerda que la sororidad** es lo que distingue un acompañamiento o una asesoría feminista de cualquier otra.
- Si no conoces algún tema, **consúltalo con tu compañera feminista** más cercana.
No te aisles: en redes nos cuidamos mejor.
- **No pongas en riesgo tu vida.** Si la situación que se presenta es demasiado riesgosa, llama a las autoridades pertinentes.
- **Recuerda siempre que es primordial legitimar y creer en los testimonios de las víctimas.**





PROTOCOLO PARA DEFENSORAS DE Derechos Humanos de las Mujeres

